

Gobierno del Estado de Morelos

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-17000-19-1001-2021

1001-DS-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 75,871.4 |
| Muestra Auditada | 69,541.6 |
| Representatividad de la Muestra | 91.7% |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social al Gobierno del Estado de Morelos, fueron por 75,871.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 69,541.6 miles de pesos que representó el 91.7% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 998-DS-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", practicada al Gobierno del Estado de Morelos con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH), previo a la radicación del recurso, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) para el ejercicio fiscal 2020 y de sus rendimientos financieros generados; asimismo, se identificó que remitió al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta.

3. Los Servicios de Salud de Morelos (SSM), previo a la radicación de recursos, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración exclusiva de los recursos del U013 2020 y de sus rendimientos financieros generados; asimismo, se identificó que se remitió al INSABI, la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta.

4. La SH recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del U013 2020 por 75,871.4 miles de pesos de acuerdo con el calendario establecido en el convenio respectivo; asimismo, se identificó que se remitió al INSABI dentro del plazo establecido el comprobante que acredita la recepción del recurso.

5. Los SSM recibieron de la SH los recursos del U013 2020 por 75,871.4 miles de pesos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción y los rendimientos financieros generados por 26.9 miles de pesos; asimismo, se identificó que se remitió al INSABI el comprobante que acredita la recepción del recurso dentro del plazo establecido.

6. Los SSM remitieron al INSABI los informes sobre el monto de los recursos del U013 2020 y los rendimientos financieros ministrados; sin embargo, se identificó que no fueron enviados dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al periodo establecido para la transferencia del recurso; en virtud, de que se notificaron al INSABI con desfase de 11, 5, 6 y 14 días, en incumplimiento del Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020", celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula segunda, párrafo sexto.

2020-B-17000-19-1001-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron los informes sobre el monto de los recursos del U013 2020 y los rendimientos financieros ministrados dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al periodo establecido para la transferencia del recurso, en virtud de que se notificaron al INSABI con desfase de 11, 5, 6 y 14 días, en incumplimiento del Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020", celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula segunda, párrafo sexto.

7. Al 31 de diciembre de 2020, el saldo en la cuenta bancaria productiva y específica que utilizó la SH para la recepción y administración de los recursos del U013 para el ejercicio fiscal 2020 se encontraba conciliado con los registros contables; asimismo, no se identificó que se hayan incorporado recursos locales o de otras fuentes de financiamiento, ni transferencias de recursos hacia cuentas bancarias de otros fondos o programas.

8. Al 31 de diciembre de 2020, el saldo en la cuenta bancaria productiva y específica que utilizaron los SSM para la recepción y administración de los recursos del U013 para el ejercicio fiscal 2020 reflejó un importe de 26,320.2 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2021, un saldo de 91.7 miles de pesos y en los registros contables se reflejó el mismo saldo a dichas fechas, por lo que dicha información fue coincidente; asimismo, no se identificó que se hayan incorporado recursos locales o de otras fuentes de financiamiento, ni transferencias de recursos hacia cuentas bancarias de otros fondos o programas.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. La SH registró contable y presupuestariamente los recursos del U013 2020 por 75,871.4 miles de pesos, así como un monto de 26.9 miles de pesos, de rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria.

10. Los SSM registraron contable y presupuestariamente los recursos del U013 2020 por 75,871.4 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados y transferidos por la SH a los SSM por 26.9 miles de pesos y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias en donde se administraron los recursos del U013 2020 por 1,209.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, y 152.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2021.

11. Con la revisión de una muestra de erogaciones con cargo al U013 2020 por un monto de 27,863.3 miles de pesos por concepto de servicios personales, se identificó que los SSM justificaron el gasto y cumplieron con los requisitos fiscales y legales aplicables, la cual fue cancelada con el sello *“Operado con recursos presupuestarios federales de la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”* ejercicio fiscal 2020; asimismo, se proporcionaron registros contables, presupuestarios y específicos; sin embargo, la documentación comprobatoria del registro y pago no es coincidente con el monto integrado en la base de datos de nómina proporcionada.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la coincidencia del registro y pago con el monto integrado en la base de datos de nómina, con lo que se solventa lo observado.

12. Con la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada por los SSM, se identificó que 41,678.3 miles de pesos fueron registrados contable y presupuestariamente; asimismo, se respaldaron con la documentación justificativa y comprobatoria original y ésta es coincidente entre sí, cumpliendo con las disposiciones fiscales correspondientes, así como con la cancelación con la leyenda *“Operado con recursos presupuestarios federales de la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”* del ejercicio fiscal 2020.

Destino de los Recursos

13. Al Gobierno del Estado de Morelos le fueron transferidos recursos del U013 2020 por 75,871.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron como comprometidos y devengados 72,673.4 miles de pesos, que representaron el 95.8% de los recursos asignados, quedando pendiente de reportar como comprometido un monto de 3,198.0 miles de pesos, que representaron 4.2%, de los recursos asignados, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE el 15 de enero de 2021, dejándose de aplicar en los objetivos del programa.

De los recursos comprometidos por 72,673.4 miles de pesos, se reportaron como pagados 50,593.1 miles de pesos y 72,673.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, que representaron 66.7% y 95.8% de los recursos asignados, respectivamente.

Respecto de los rendimientos financieros, al 31 de diciembre de 2020 se generaron 1,236.2 miles de pesos, que se integran por 26.9 miles de pesos, los cuales fueron transferidos por la SH a los SSM y por 1,209.3 miles de pesos, generados en la cuenta bancaria de los SSM; de lo anterior, se destinaron 927.8 miles de pesos en los objetivos del programa y 308.4 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE el 15 de enero de 2021; asimismo, del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 se generaron rendimientos financieros por 152.0 miles de pesos, de los cuales, 60.3 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE el 22 de febrero de 2021 y 91.7 miles de pesos el 14 de abril de 2021, dejándose de aplicar en los objetivos del programa.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(miles de pesos)

| Concepto | Presupuesto programado | Comprometido al 31 de diciembre de 2020 | Devengado al 31 de diciembre de 2020 | Pagado al 31 de diciembre de 2020 | Pagado al 31 de marzo de 2021 | % de los recursos asignados |
|---|------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| Servicios Personales | 29,726.1 | 27,863.3 | 27,863.3 | 27,863.3 | 27,863.3 | 36.7 |
| Materiales y Suministro | 1,555.2 | 1,084.6 | 1,084.6 | 893.9 | 1,084.6 | 1.4 |
| Servicios Generales | 25,885.2 | 25,801.8 | 25,801.8 | 19,608.2 | 25,801.8 | 34.0 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 18,708.0 | 17,923.7 | 17,923.7 | 2,227.7 | 17,923.7 | 23.7 |
| Total | 75,874.5 | 72,673.4 | 72,673.4 | 50,593.1 | 72,673.4 | 95.8 |

Fuente: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: No incluye rendimientos financieros generados.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020", celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusulas primera, segunda, párrafo primero, cuarta, quinta, párrafos primero y segundo, y séptima.

2020-B-17000-19-1001-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron una parte de los recursos del U013 2020, así como los rendimientos financieros ministrados y generados, dejándose de aplicar en los objetivos del programa, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020", celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusulas primera, segunda, párrafo primero, cuarta, quinta, párrafos primero y segundo, y séptima.

14. Los SSM destinaron los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria por 927.8 miles de pesos, en las partidas consideradas dentro del anexo 8 del convenio de colaboración.

Servicios Personales

15. Con la revisión de los contratos de prestaciones de servicios profesionales asimilables a salarios de 149 servidores públicos, se identificaron pagos en exceso a lo contratado a 6 servidores públicos por 889.7 miles de pesos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020", celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula séptima, fracción XII, y anexo 9; y de los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020, fracción VII, numeral 26, del apartado B, vertiente 2.

2020-A-17000-19-1001-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 889,738.10 pesos (ochocientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho

pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del U013 2020 para realizar pagos en exceso a lo contratado a 6 servidores públicos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020" celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula séptima, fracción XII, y anexo 9, y de los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020, fracción VII, numeral 26, del apartado B, vertiente 2.

16. Con la revisión de 149 expedientes de servidores públicos, se identificó que no se presentó documentación que acredite el perfil de la plaza contratada y bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2020 de dos servidores públicos, lo que generó pagos improcedentes por 239.4 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el perfil de la plaza contratada y bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2020 dos servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

17. No se identificaron recursos del U013 para pagar remuneraciones posteriores a la fecha de terminación del contrato.

18. De los Centros de Trabajo Hospital Comunitario de Puente de Ixtla "Dr. Fernando R. Vizcarra" y el Hospital Comunitario de Ocuitu, se proporcionó el documento mediante el cual se validó que los servidores públicos adscritos a dichos centros de trabajo hayan laborado durante el ejercicio fiscal 2020.

19. Los SSM realizaron la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de servidores públicos, financiados con recursos del U013 2020, por 4,554.2 miles de pesos, de los cuales se transfirió a la cuenta pagadora de impuestos y se enteró un monto de 4,550.0 miles de pesos, quedando pendiente de transferir y enterar un monto por 4.2 miles de pesos.

2020-5-06E00-19-1001-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a SSM961127H58, Servicios de Salud de Morelos, con domicilio fiscal en Borda 3, Cuernavaca Centro, Centro, 62000, Cuernavaca, Morelos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Atención de la Salud

20. Con la revisión del expediente de invitación nacional a cuando menos tres personas número 004-20-ADQ, se identificó que los SSM adjudicaron la adquisición de bienes conforme a la normativa, estuvo comprendida en el programa anual de adquisiciones y se formalizó debidamente en el contrato número SSM/ADQ/034/2020, para la adquisición de mobiliario, por un importe de 2,227.7 miles de pesos, financiado con recursos del U013 2020, dicho contrato cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, los actos de presentación y apertura de propuestas se realizaron conforme a las bases de la invitación, se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse, el proveedor garantizó el cumplimiento del contrato mediante póliza de fianza y conforme a la normatividad, adicionalmente, el proveedor no se encontraba inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

21. Con la revisión de un expediente de adjudicación directa sin número, formalizado en contrato núm. SSM/ADQ/055/2020 EXCEP, para la contratación del equipo e instrumental médico, por un importe de 15,696.0 miles de pesos, financiado con recurso del U013 2020, se identificó que los SSM justificaron y acreditaron de manera suficiente el dictamen de procedencia de la excepción a la licitación pública; asimismo, el contrato cumplió con las disposiciones jurídicas y está debidamente formalizado. Por otra parte, el proveedor otorgó garantía del contrato mediante fianza en tiempo y forma y no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

22. Con la revisión del contrato número SSM/ADQ/034/2020, para la adquisición de mobiliario, por un importe de 2,227.7 miles de pesos, con cargo al U013 2020, de las entradas de almacén y de los pagos, se identificó que los bienes fueron entregados por el proveedor dentro del plazo establecido en el contrato, por lo que no existieron penas convencionales; sin embargo, no se presentó evidencia de la práctica de inventario, ni de resguardos de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 33.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los resguardos de los bienes adquiridos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-17000-19-1001-08-003
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de la práctica de inventario, en incumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 33.

23. Con la revisión del contrato número SSM/ADQ/055/2020 EXCEP, se identificó que los SSM no proporcionaron evidencia de la entrega del equipo e instrumental médico, adquirido en el contrato número SSM/ADQ/055/2020 EXCEP, por un importe de 15,696.0 miles de pesos, financiado con recurso del U013 2020, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento del plazo de entrega establecido en el contrato ni la aplicación, en su caso, de penas convencionales, ni el registro de bienes en el almacén.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega y registro de los bienes, con lo que se solventa lo observado.

24. Los recursos destinados a los insumos de atención a la salud se ejercieron únicamente en las partidas genéricas del clasificador por objeto del gasto pactadas en el anexo 3 del Convenio de Colaboración, y de acuerdo con la validación del INSABI.

25. Con la revisión de una muestra de expedientes de excepción a la licitación pública para la contratación por adjudicación directa de servicios de mantenimiento, conservación, instalación y reparación por un importe de 23,754.6 miles de pesos, que se muestran en el cuadro inferior, se identificó que los SSM acreditaron de manera suficiente los dictámenes de procedencia, contaron con al menos tres cotizaciones y estudio de mercado, los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales, ni participaron en los mismos procesos de adjudicación; por otra parte, los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente. Adicionalmente, se identificó que dichos procesos se ampararon en los contratos debidamente formalizados y se garantizaron con las fianzas de cumplimiento presentadas en tiempo y forma.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CUENTA PUBLICA 2020
(miles de pesos)

| Número de contrato | Objeto | Tipo de adjudicación | Monto |
|--------------------|--|----------------------|-----------------|
| SSM/DSG/040/2020 | Servicios de rehabilitación, mantenimiento y conservación (en distintas unidades médicas) | Adjudicación directa | 15,181.2 |
| SSM/DSG/041/2020 | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (en distintas unidades médicas) | Adjudicación directa | 1,748.9 |
| SSM/DSG/044/2020 | Servicios de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo (en distintas unidades médicas) | Adjudicación directa | 1,614.9 |
| SSM/DSG/047/2020 | Servicios de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo (en distintas unidades médicas) | Adjudicación directa | 1,222.2 |
| SSM/DSG/059/2020 | Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos, para la acreditación 2020 del Hospital Comunitario de Puente de Ixtla "Dr. Fernando R. Vizcarra" | Adjudicación directa | 3,987.4 |
| Total | | | 23,754.6 |

FUENTE: Expedientes de contratos y pedidos de adquisiciones y servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

26. Los recursos destinados a la rehabilitación, instalación, conservación y mantenimiento en las unidades médicas se ejercieron únicamente en las partidas genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto pactadas en el anexo 3 del Convenio Específico de Colaboración y de acuerdo con la validación del INSABI; asimismo, no se identificó que se hayan destinado recursos del U013 2020 para la construcción de obras nuevas.

27. Con la revisión de los contratos números SSM/DSG/040/2020, SSM/DSG/041/2020, SSM/DSG/044/2020 y SSM/DSG/047/2020, correspondientes a la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación, instalación y reparación, se identificó que los servicios fueron prestados de conformidad con las cantidades, montos y plazos pactados en los contratos, por lo que no existieron penas convencionales; asimismo, los servicios contratados se realizaron de acuerdo con la validación efectuada por el INSABI y en las unidades médicas en operación, constituidos como centros de salud.

28. Con la revisión del contrato número SSM/DSG/059/2020 por 3,987.4 miles de pesos, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos, para la acreditación 2020 del Hospital Comunitario de Puente de Ixtla "Dr. Fernando R. Vizcarra", se identificó que no se proporcionó la documentación suficiente y comprobatoria que acredite la prestación del servicio.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de la prestación del servicio, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

29. Los SSM reportaron de manera trimestral la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del U013 2020, que incluyó de forma pormenorizada los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto, mediante el formato disponible en el SFU, denominado “*Nivel Financiero*” sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral U013 2020. Cabe mencionar que no se identificaron las “*Gestiones de Proyectos*”, ni la “*Ficha Técnica de Indicadores*”, en virtud de que no se destinaron recursos para obra pública ni gestión de indicadores. Adicionalmente, la información fue publicada en el Periódico Oficial “*Tierra y Libertad*”, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y se hizo del conocimiento de la sociedad por medio de su página de Internet; sin embargo, se publicó extemporáneamente. Asimismo, se identificó que las cifras reportadas en el cuarto trimestre del “*Nivel Financiero*” no fueron congruentes con el estado analítico presupuestario. Lo anterior, en incumplimiento de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales primero, undécimo y vigésimo sexto.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración respecto a la congruencia de las cifras reportadas en el cuarto trimestre del “*Nivel Financiero*” con el estado analítico presupuestario, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-17000-19-1001-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron extemporáneamente la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del U013 2020, en incumplimiento de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales primero, undécimo y vigésimo sexto.

30. El Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de los SSM, informó al INSABI, la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, y conforme a los anexos 5 y 10 del Convenio de Colaboración; sin embargo, no se enviaron en el plazo establecido en la normativa. Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa “*Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos*”

para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020", celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula séptima, fracción VII, inciso a y Anexos 5 y 10.

2020-B-17000-19-1001-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, enviaron extemporáneamente los informes sobre la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020" celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula séptima, fracción VII, inciso a, y Anexos 5 y 10.

31. Los SSM remitieron al INSABI lo relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el anexo 6 del convenio de colaboración; sin embargo, no lo remitió dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2021, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020", celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula séptima, fracción VII, inciso b y Anexo 6.

2020-B-17000-19-1001-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron la información del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores dentro de los primeros quince días de enero de 2021, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020" celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula séptima, fracción VII, inciso b, y Anexo 6.

32. Los SSM no presentaron evidencia de haber informado al INSABI la aplicación y comprobación de los recursos transferidos del programa U013 2020, los rendimientos financieros, las economías generadas y los reintegros a la TESOFE, a través del formato que contiene el anexo 11 del convenio de colaboración que contiene el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2020, dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020", celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula séptima, fracción VII, inciso a y anexo 11.

2020-B-17000-19-1001-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de haber informado al INSABI la aplicación y comprobación de los recursos transferidos del programa U013 2020, los rendimientos financieros, las economías generadas y los reintegros a la TESOFE, a través del formato que contiene el anexo 11 del convenio de colaboración que contiene el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2020, dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020" celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula séptima, fracción VII, inciso a, y anexo 11.

33. Los SSM informaron al Órgano Interno de Control de los SSM y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, sobre la suscripción del Convenio Específico de Colaboración; además, se gestionó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos y dicho instrumento jurídico se difundió en la página de Internet de los SSM, así como el avance financiero de los recursos federales transferidos del Programa U013.

Montos por Aclarar

Se determinaron 889,738.10 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 33 resultados, de los cuales, en 20 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 69,541.6 miles de pesos, que representó el 91.7% de los 75,871.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos mediante los Recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. De los recursos comprometidos por 72,673.4 miles de pesos, se reportaron como pagados 50,593.1 miles de pesos y 72,673.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, que representaron 66.7% y 95.8% de los recursos asignados, respectivamente.

En el ejercicio de los recursos la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 889.7 miles de pesos que representó el 1.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no presentaron evidencia de haber informado al INSABI la aplicación y comprobación de los recursos transferidos del programa U013 2020, los rendimientos financieros, las economías generadas y los reintegros a la TESOFE, a través del

formato que contiene el anexo 11 del convenio de colaboración que contiene el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2020, dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, entre otros.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGCPF/0235-OG/2022 del 18 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual los resultados 6, 13, 15, 19, 22, 29, 30, 31 y 32 del presente informe se consideran como no atendidos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 19 ENE 2022
 1:23 p.m.
 OFICIAÍA DE PARTES
 EDIFICIO AJUSCO



| | |
|--------------|-----------------------------------|
| Dependencia: | COORD. DE PROGR. Y PRESUPUESTO |
| Depto: | DIR. GRAL. DE COORD DE PROG. FED. |
| Oficio Num.: | DGCPF/0235-OG/2022 |

MORELOS 2018-2024
 4 hojas
 Expediente
 11 CDs
 Cuernavaca, Morelos; a 18 de enero de 2022.

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 P R E S E N T E

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
 DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
RECIBIDO
 20 ENE 2022
 y 11 CDs
 Asunto: Atención a Resultados Finales.
 FOLIO: 0438

En atención a su oficio número DGAF"B1"/236/2021, mediante el cual da a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2020, en específico de la Auditoría 1001-DS-GF con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social", y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace, al respecto se remite en 9 CD's certificados y un CD simple, información proporcionada por los Servicios de Salud Morelos, mediante y de conformidad con lo descrito en el oficio número SSM/DG/DA/0021/2022, la cual atiende a los Resultados Finales números 6, 11, 13, 15, 16, 19, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32 y 33, asimismo se remite en un CD simple información por parte de la Secretaría de Hacienda en atención del Resultado número 30 Procedimiento 6.1 del cual se integró a nivel trimestre del ejercicio fiscal 2020, con la información referente a la publicación en los medios locales de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del programa presupuestario U013, así mismo se adjunta cuadro cronológico con las fechas de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y las establecidas, lo anterior en cumplimiento a con los artículos 85 de la LFPRH y 48 de la LCF, que citan, que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SFU.

La fecha para publicar dicha información, de acuerdo con tales artículos, es a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que la SHCP entregue los informes trimestrales que contienen la información sobre la captura correspondiente a los Servicios de Salud del Programa Auditado. Dichos informes son entregados por la SHCP al Congreso en los términos del artículo 107, fracción I de la LFPRH, en donde se estipula que serán entregados a los 30 días naturales después de terminado el trimestre en cuestión.



SECRETARÍA DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
RECIBIDO
 20 ENE 2022



| | |
|--------------|-----------------------------------|
| Dependencia: | COORD. DE PROGR. Y PRESUPUESTO |
| Depto: | DIR. GRAL. DE COORD DE PROG. FED. |
| Oficio Num.: | DGCPF/0235-OG/2022 |

Con base en lo anterior, después del día 30 del trimestre respectivo, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. cuentan con 5 días hábiles para la publicación de sus respectivos informes a través de los diferentes medios locales de difusión.

En ese orden de ideas solo hubo un desfase en la publicación de dos días en el primer trimestre como lo indica el cuadro cronológico antes mencionado; no obstante, por parte de la Secretaría de Hacienda, se solicitó a la Secretaría de Gobierno la publicación en los tiempos establecidos, el cual fue publicado posterior a la fecha que se indicó en su momento.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Amparado por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos,

**OCTAVIO GIORDANO BONILLA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS FEDERALES**

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



DIRECCIÓN GENERAL
DE COORDINACIÓN DE
PROGRAMAS FEDERALES

c. c. p.
L.C. José Gerardo López Huérfano. -Coordinador de Programación y Presupuesto. -Mismo fin.
Acuse
QGB/jmogl/pv.
Seguimiento a folio DGCPF 4227



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretaríaHaciendaMorelos



@SH_Morelos



19 de enero de 2022

PLATAFORMA INTEGRAL DE FIRMA ELECTRÓNICA - eFirma

Archivo: DGCPF-0265-OG-22.pdf

Huella del documento: 13bff6491beb6b92a2e8037d5149f5a060c39468fe1c131203175ed4e9dec3d5

Método: SHA256

Estatus: SELLO ACTIVO

Firmado por: OCTAVIO GIORDANO BONILLA

RFC: GIBO6009093T4

Número de certificado: 00001000000504975013

Sello digital:

FBmQxKBwkHwht26YRpPtAQ4KVvb2TMym2A+q5kHLTpj2RmzHhdAW6ig/sSI5q3jGDBe8ua0usfmXXmAt31CoTNjq0GbFi4QizUF+0Ai25A0MIMLboGlc5Mn5DNxcrXiYz/XA7qvSdHirgDpgM33n2IEiVtYsKm9LO8aW/N2QjqtDKAAGpQ+ZY5vCNR5xg1QpAY6jeEPDGfp5aqcDwMeTbfZaGph6bEHZ3rNgQBfepvgv0Hn1+AH8D8ZeFstMT8QKxMbden269E9eAz6ZCYDUvY8ymwg7F8j7RrRRFx/NUkaiVKA9FRV5wPTelByEmSohkRkbWd/fjg+7e9yisAH/g==

RFC GEM: GEM720601TW9

Número de certificado GEM: 00001000000505326985

Sello de estampado de tiempo: 2022-01-19 09:10:35

Sello digital GEM:

efgDj37veHaARdrovLUzTWNz6iy+eMESsuTMXQwoKeKMg4mrxDv/CHCIqCt80DLocuHPk8+B2A097ZID/5oQL407bHjLwVq+aUsdJGILZZWkNCj1U7ciDdB604CkCwk7O9rex8o9FZmmVui98Yg8PJ3O725sjoO3r9CVm5BCAWO1A9xQnU7Nqzk+unudhU/0ywyO4BVs91+6bKSx/UfplpsIW8iTiO/KjlxkTweAru8yorgGVnHD1/1TulVEUPNceTrY0Hi1BKbo8pRaVeQJRgG+FqFVua0Ek05aMPQjU8Zj0kpez7V4cZa7UM2LLiQtumuS+vCMmRYEjzNgew==

QR y URL de validación de documento



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su integridad y autoría se podrá comprobar en: <https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=80da2701-2eb2-4f28-b5a0-0cc023a7d017> o por medio del código QR.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos y los Servicios de Salud de Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27 y 70, fracción I.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 33.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020", celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusulas primera, segunda, párrafos primero y sexto, cuarta, quinta, párrafos primero y segundo, séptima, fracciones III, VII, incisos a y b, y XII, y anexos 5, 6, 9, 10 y 11.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, fracción VII, numeral 26.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales primero, undécimo y vigésimo sexto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.